



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 3 8

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8703: -CONVALIDACIONES-, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 874 de fecha 17 de abril del corriente año.-

DECRETO Nro.1251/2013 : *Promulgación Ordenanza*

DECRETO Nro. 874/2013: Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, los meses de Mayo y Junio de 2013, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013.-

Publicado, el día 17 de mayo de 2013.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 4041-G-2013 – Alcance 2-

SAN ISIDRO, 03 de mayo de 2013

**PROMULGADA POR DTO N° 1251
Del 8 de mayo de 2013.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su TERCERA REUNION – TERCERA SESION ORDINARIA el día 02 de mayo de 2013, ha sancionado sobre tablas la ORDENANZA N° 8703, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8703 **CONVALIDACIONES**

ARTICULO 1°.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 874 de fecha 17 de abril del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 8 de mayo de 2013

DECRETO NUMERO: **1251**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nro. 4041-G-2013 Alcance 2, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro.8703, con fecha 02 de mayo del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante decreto N° 874 de fecha 17 de abril del corriente año; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza municipal número ***** 8703 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 02 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2do.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



| |
|--|
| Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas |
|--|

SAN ISIDRO, 17 de Abril de 2013

DECRETO NUMERO: **874**

VISTO la magnitud de las tormentas acaecidas en el Distrito el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados; y

Considerado:

QUE por Decreto 729/2013 de fecha 2 de abril del corriente año, se ha declarado el estado de emergencia en todo el Partido de San Isidro, en virtud de la magnitud de las tormentas acaecidas en el día 2 de abril del corriente año y los daños por ella causados;

QUE por Decreto 776/2013 se exime previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, a partir del segundo semestre y hasta fin del corriente año, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de ellos sus habitantes hayan sufrido daños graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones;

QUE por Decreto 826/2013 se exime previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, a partir del segundo semestre y hasta fin del corriente año, a aquellos establecimientos que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones y/o mercaderías, obstaculizando o impidiendo total o parcialmente el normal desempeño de la actividad;

QUE tras numerosas reuniones con vecinos y comerciantes damnificados y ante la magnitud de los daños padecidos, se amerita como necesario extender los beneficios otorgados en los actos administrativos de eximición mencionados en párrafos anteriores para los meses de Mayo y Junio de 2013;

QUE, siendo materia propia del Honorable Consejo Deliberante la exención propiciada, el presente decreto se dicta ad referéndum de ese Cuerpo Deliberativo;

////

////

QUE, consecuentemente se dispone el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por
***** Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, los meses de Mayo y Junio de 2013, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de ellos sus habitantes hayan sufrido daños graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones.-

ARTICULO 2°.- Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por
***** Inspección de Comercios e Industrias, los meses de Mayo y Junio de 2013, a aquellos establecimientos que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 2 de abril de 2013 y que como producto de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o instalaciones y/o mercaderías, obstaculizando o impidiendo total o parcialmente el normal desempeño de la actividad.-

ARTICULO 3°.- La evaluación de los daños y la situación particular de cada familia
***** damnificada que permita la exención a que alude el artículo 1°, y de los establecimientos damnificados que permita la exención a que alude el artículo 2°, será practicada por la Secretaría General de Gobierno y Administración con la celeridad, libertad de formas y flexibilidad que la emergencia exige.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

| |
|------------------------------|
| DESPACHO Y LEGISLACION |
| DM |
| |

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas